

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430 - 2023-A-MPM**

Iquitos, 16 NOV 2023

**VISTO:**

El expediente N° 3783 de fecha 20 de febrero del 2023, el Oficio N° 334-2023-SGPA-GDS-MPM de fecha 25 de setiembre del 2023, el Oficio N° 1520-2023-GDS-MPM de fecha 26 de setiembre del 2023, el Informe Legal N° 715-2023-OAJ-MPM de fecha 04 de octubre del 2023, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS y Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, derogándose la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y sus modificatorias dispuestas por Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS y Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS; asimismo, se define al Centro de Atención como: “Entidad, organización o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del PCA, sea preparado o en crudo, según modalidad de atención a la que pertenezca;



Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, en las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, en su numeral 5.3 define a las Personas en Riesgo como: "Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental(...); éstas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente;

Que, el Título I, Capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece las funciones de los entes que intervienen en la Gestión del PCA, como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el Gobierno Local, el Comité de Gestión Local y el Centro de Atención;

Que, en el Capítulo I del Título II sobre las disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, respecto al Componente 1 – Gestión Alimentaria, se regula los procesos previos para la entrega del componente alimentario, a cargo de las diferentes instancias como el MIDIS, Comité de Gestión y Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 126-2023-CPCA-SGPA-GDS-MPM de fecha 20 de setiembre del 2023, el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, hace de conocimiento que, luego de la revisión y evaluación de la solicitud presentada, concluye que la indicada organización cuenta con los requisitos y/o documentación administrativa correspondiente contemplado en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, por lo que solicita la incorporación como nuevo Centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la modalidad de Personas en Riesgo a la "Asociación de Sordos de Loreto" - ASOL, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, la misma que cuenta con un número máximo de cuarenta y cinco (45) usuarios;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente oficializar y/o formalizar como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad Personas en Riesgo, a la Asociación de Sordos de Loreto - ASOL, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía,

Que, conforme a lo señalado líneas arriba y de la revisión del expediente materia del presente, urge la necesidad de oficializar y/o formalizar como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad de Personas en Riesgo, a la Asociación de Sordos de Loreto - ASOL, toda vez que, conforme a lo señalado en el Informe de la referencia, ésta cumple con todos los requisitos descritos en el anexo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) y al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la oficialización y/o formalización como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad de Personas en Riesgo, a la Asociación de Sordos de Loreto – ASOL, en la forma de Asistencia Alimentaria, con un total de cuarenta y cinco (45) usuarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**MAYNAS**

*Hagamos Historia*

## ALCALDIA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Asociación de Sordos de Loreto – ASOL, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR**, los actuados a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS  
ALCALDE